

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL  
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN PARA LA  
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL POR EL  
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la contratación y prestación del servicio **“Explotación de las Piscinas Municipales y Bar anejo para la temporada estival 2021”**, ubicadas en el inmueble de dominio público con referencia catastral 001400200VM23A0001TL, sito en la Calle Vega del Camino, s/n de la Villa de Torresandino (Burgos), afectado al servicio, en base al artículo 123 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes cláusulas que complementan y amplían el Pliego de cláusulas administrativas particulares y, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las determinaciones o disposiciones sectoriales de aplicación sanitarias y de piscinas de uso colectivo.

**ÍNDICE;**

**CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**CLAÚSULA SEGUNDA.- HORARIO.**

**CLAÚSULA TERCERA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

**CLAÚSULA CUARTA.- OBLIGACIONES BASICAS DEL ADJUDICATARIO**

**CLAÚSULA QUINTA.- PRESTACION DEL SERVICIO.**

**CLAÚSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

**CLAÚSULA SEPTIMA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y  
MANTENIMIENTO.**

**CLAÚSULA OCTAVA- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.**

**CLAÚSULA NOVENA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.**

**CLAÚSULA DÉCIMA.- RECLAMACIONES.**



## **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego detallar la realización de la gestión del Bar de la Piscina Municipal, como dotación y servicio adscrito al de Piscinas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Torresandino, dentro de sus competencias en promoción de actividades sociales, de ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente de Prescripciones Técnicas.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- HORARIO.**

Las instalaciones obligatoriamente permanecerán abiertas todos los días comprendidos en el período de la concesión, durante toda la temporada estival conforme a las fechas y horarios siguientes;

***.- El horario de apertura de las instalaciones de las piscinas será de 11:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.***

***.- El horario de apertura del bar será de 11:00 a 21:30 horas.***

Todo ello en el marco del régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre determinado por la normativa sectorial aplicable.

## **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario tendrá derecho a una contraprestación por los gastos generados por la explotación del servicio, que se llevará a cabo mediante la percepción del **40%** del importe de los precios que perciban por las ventas de entradas y bonos de los usuarios, a cuyo efecto deberá ajustarse a las revisiones de los mismos que se acuerden por parte de la Corporación. Esta revisión y los abonos correspondientes al 60% de esos precios públicos que se reserva el Ayuntamiento para gastos de mantenimiento se harán semanalmente.

A Obtener la indemnización correspondiente en la forma y cuantía establecida en el Art. 295 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, en los supuestos de rescate del servicio por la Administración y supresión del servicio por razones de interés público.

A usar los bienes muebles, maquinaria, enseres y utensilios, que consten en el inventario recepcionado por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato, previstos en el contrato para el funcionamiento del servicio.

A adquirir e incorporar cualquier tipo de maquinaria necesaria para el buen funcionamiento del servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

A Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la ejecución del contrato.

A ofrecer cuantos productos considere necesarios para mejorar la prestación del servicio, previa comunicación a la administración, para el establecimiento mediante su aprobación pertinente, del precio correspondiente.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las recogidas en el PCAP y también las siguientes:

a.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el expediente de contratación de concesión con la aprobación del Ayuntamiento y con la continuidad y la regularidad establecidas, sin otras interrupciones que las que se producirían si la gestión se prestara de forma directa por la Administración. En caso de extinción normal del contrato, el adjudicatario deberá prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión.

b.- Abrir y cerrar las instalaciones de manera diaria durante todos los días de la concesión.

c.- Destinar las instalaciones del bar al objetivo específico de la concesión y no aplicarlas a otros usos o finalidades, salvo las autorizadas por el Ayuntamiento

d.- **Contratar la plantilla necesaria** para la correcta prestación del servicio. Proporcionar íntegramente el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones y adecuada atención a los usuarios.

Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que formalizará el tipo de relación, ya sea laboral o de otra índole, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo. A efectos de comprobación el Ayuntamiento podrá exigir los documentos e informes que acrediten tales extremos.

El personal contratado, a través de cualquier tipo de relación, será de exclusiva responsabilidad del concesionario sin que esta pueda alcanzar al Ayuntamiento en ningún caso. El Ayuntamiento no tendrá, por tanto, ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, debiendo el concesionario tener debidamente informado a su personal de este extremo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en los contratos de personal que realice.

La formalización del contrato no supondrá la transmisión o subrogaciones laborales por parte del Ayuntamiento a la empresa concesionaria, siendo a cargo de la empresa concesionaria la disposición de los medios materiales y la contratación del personal necesario para la ejecución del contrato.

e.- Dotar las instalaciones del equipamiento, muebles, enseres, o cualquier otro tipo de bienes de distinta naturaleza, necesarios para el correcto desarrollo del servicio

f.- La asunción de todos los gastos derivados de la actividad (personal, y limpieza, contratos externos, etc.). Igualmente será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos impuestos, arbitrios, tasas y consumos graven o genere la actividad.

g.- La conservación de las instalaciones y los servicios públicos del Bar y Terraza del mismo, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, correrán mientras dure la concesión a cargo del concesionario, quien deberá efectuar a sus expensas las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios,

cualquiera que sea su alcance y causas.

Serán, por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción, o de reparación, menos aquellos imputables a defectos ocultos del edificio.

Corresponderá al adjudicatario el mantenimiento del mobiliario, enseres maquinaria y cuantos bienes hayan sido entregados para desarrollar el servicio, que constarán en el inventario realizado al efecto

## **CLÁUSULA QUINTA.- PRESTACION DEL SERVICIO.**

El Adjudicatario en la prestación del servicio seguirá las siguientes observaciones:

El personal afecto al servicio debe disponer de formación en manipulación de alimentos.

Dotará al personal de ropa adecuada para el desempeño de la actividad.

Contará con instalaciones y dispositivos precisos para la colocación y almacenamiento de productos alimenticios, utensilios y otros. Los productos alimenticios se colocarán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación.

Los desperdicios de alimentos y de otro tipo no podrán acumularse por donde circulen alimentos. Estos se depositarán en contenedores provistos de cierre y estarán en buen estado de limpieza.

## **CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.-**

El adjudicatario deberá realizar la puesta a punto de las instalaciones y poner en servicio los equipamientos **a que se haya comprometido en la correspondiente oferta**, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

## **CLÁUSULA SEPTIMA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO.**

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores párrafos será objeto de resolución del contrato.

Las obras en las instalaciones fijas del local, tales como: Instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, wifi, etc., correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los



costes de reparación u obra irán a su cargo.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre el local o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

#### **CLAÚSULA OCTAVA- MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.**

El adjudicatario deberá pedir autorización expresa para proceder a la instalación de máquinas automáticas expendedoras o de cualquier tipo.

#### **CLAÚSULA NOVENA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN**

El Ayuntamiento podrá realizar los controles y comprobaciones, de cualquier índole, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario. Debiendo éste último facilitar cuanta información sea requerida a tal objeto.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA.- RECLAMACIONES.**

El adjudicatario deberá tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones autorizadas y deberá colocar, junto a la lista de precios, un cartel bien visible en el que se indique la existencia de tales hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

En Torresandino, a 27 de mayo de 2021.

EL ALCALDE.

Fdo. Alberto Val Ramos

*(Documento firmado digitalmente)*